



Resolución del Procurador General del Estado

N° 042-2021-PGE/PG

Lima, 11 de mayo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 019-2021-JUS/PGE-OA emitido por la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado y el Informe N° 57-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del servicio civil con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que la Primera y Tercera de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30057, establecen que las entidades públicas deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo a las reglas, procesos y metodologías que aprueba la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, dispuso que se exonere a las entidades públicas que iniciaron sus operaciones o funcionamiento a partir del año 2014, de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057; asimismo, dispuso que por norma reglamentaria se regule el procedimiento simplificado que deben seguir las entidades públicas señaladas





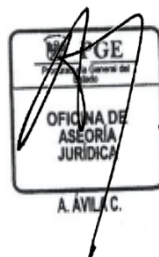
Resolución del Procurador General del Estado

N° 042-2021-PGE/PG

en forma precedente, para transitar al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057;

Que mediante Decreto Supremo N° 016-2021-PCM se aprueba el procedimiento simplificado para el tránsito de las entidades públicas que iniciaron su funcionamiento u operaciones a partir del año 2014, al régimen regulado por la Ley N° 30057, que en su numeral 4.2 del artículo 4 establece el procedimiento simplificado para el tránsito de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil comprendiendo las siguientes etapas: **a)** Diseño de estructura de puestos, a cargo de la entidad pública, que comprende a.1. Elaboración de la propuesta de una estructura óptima de puestos y posiciones, acorde con el tipo de entidad, presupuesto administrado, total de personal, entre otras variables. a.2. Aprobación de la estructura de puestos y posiciones, previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. a.3. Elaboración de los perfiles para cada uno de los puestos a ser consignados en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP. a.4. Aprobación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. **b)** Elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, que comprende los siguientes pasos: b.1. Agrupación y ordenamiento de información sobre los puestos y posiciones, a cargo de la entidad pública. b.2. Valorización de los puestos y determinación del presupuesto asignado a cada uno de ellos, a cargo de la entidad pública. b.3. Aprobación del CPE por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas; además dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprueba las Directivas que establecen los criterios, reglas y metodologías que aplican las entidades públicas para transitar al régimen del Servicio Civil mediante el referido procedimiento simplificado;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2021-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de abril del 2021, se aprueba la "Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", que en su numeral 5.1 establece las condiciones previas que debe cumplir la entidad para transitar hacia el régimen de la Ley del Servicio Civil y el numeral 5.2 dispone que se conformará una Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil, la cual estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, de difundir y supervisar cada una de sus etapas y coordinar en representación de la entidad con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso y debe estar compuesta por: El Secretario General o Gerente





Resolución del Procurador General del Estado

N° 042-2021-PGE/PG

General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión; un(a) (1) representante de la alta Dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva y el (la) responsable del área de Recursos Humanos o el (la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326 se crea la Procuraduría General del Estado como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, contando con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones, constituyéndose Pliego Presupuestal, y entra en funcionamiento al día siguiente de la publicación de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre del 2019, por lo que le resultan aplicables las normas del procedimiento simplificado para transitar al régimen del Servicio Civil y cumple con las condiciones previas estipuladas en la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil; conforme al siguiente cuadro:

Condición Previa	Procuraduría General del Estado
La entidad cuente con un Reglamento de Organización y Funciones.	Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS del 13 de julio del 2020 en su Sección Primera y por Resolución Ministerial N° 186-2020-JUS del 14 de julio del 2020 en su Sección Segunda.
La entidad cuente con un Manual de Clasificador de Cargos	Aprobado por Resolución Ministerial N° 229-2020-JUS del 3 de septiembre del 2020.
La entidad cuente con un Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional)	Aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2020-JUS del 14 de octubre del 2020.

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2021-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de abril del 2021, se aprueba la "Directiva N° 002-2021-SERVIR-GDSRH Determinación de la Dotación de las Entidades", que en su numeral 5.3.1 establece que la entidad pública debe contar con una Comisión de Tránsito conformada mediante resolución del (la) titular y comunicada a SERVIR;



Resolución del Procurador General del Estado

N° 042-2021-PGE/PG

Que el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1326 menciona expresamente que el/la Procurador/a General del Estado es el titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado, por lo tanto, es a quien le corresponde expedir la resolución que conforma la Comisión de Tránsito al régimen de la Ley del Servicio Civil;

Que la Oficina de Administración mediante Informe N° 019-2021-JUS/PGE-OA concluye que la Procuraduría General del Estado es una entidad pública con categoría de Pliego Presupuestal y para efectos de la Ley N° 30027 es una entidad tipo A; le resultan aplicables las disposiciones del Decreto Urgencia N° 016-2020, el Decreto Supremo N° 016-2021-PCM y la Directiva N° 01-2021-SERVIR-GDSRH, en consecuencia, la Procuraduría General del Estado se encuentra en la obligación de conformar el Comité de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, y propone al Gerente General como Presidente de la comisión, un(a) representante de la Alta Dirección y el Jefe de la Oficina de Administración en calidad de Secretario Técnico de la comisión;



Que la Oficina de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 57-2021-JUS/PGE-OAJ, opina en forma favorable a la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Procuraduría General del Estado que entró en funcionamiento en el año 2019, por lo que resulta aplicable el procedimiento simplificado para el tránsito de las entidades públicas que iniciaron su funcionamiento u operaciones a partir del año 2014 previsto en el Decreto de Urgencia N° 016-2020, el Decreto Supremo N° 016-2021-PCM y la Directiva N° 01-2021-SERVIR-GDSRH, y corresponde al Procurador General del Estado aprobar su conformación mediante acto resolutivo;



Que en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el Decreto de Urgencia N° 016-2020 que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; el Decreto Supremo N° 016-2021-PCM que aprueba el procedimiento simplificado para el tránsito





Resolución del Procurador General del Estado

N° 042-2021-PGE/PG

de las entidades públicas que iniciaron su funcionamiento u operaciones a partir del año 2014; y la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2021-SERVIR/PE,

SE RESUELVE:

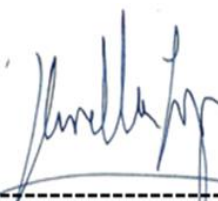
Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Procuraduría General del Estado - PGE, encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de las etapas y, en representación de la entidad, coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- El Gerente General, quien la presidirá.
- La Directora de Programa Sectorial IV de la Presidencia Ejecutiva.
- El Jefe de la Oficina de Administración, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y a los miembros que integran la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Procuraduría General del Estado - PGE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://pge.minjus.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese


DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General del Estado